



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESOLUCIÓN N° 15 74 - -33  
( 23 de julio de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2945 DE 2019,  
POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.- HUDN**

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. - HUDN, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 100 de 1993 en sus artículos 195 y 196, el Decreto 1876 de 1994 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como Empresa Social del Estado y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

Que a pesar de lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante acuerdo N° 014 de 2019 del 26 de septiembre de 2019 se adopta el estatuto contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.; que el estatuto

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



15 74 - - - 3

determina que corresponde a la Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño expedir el respectivo manual de procedimiento interno de contratación, según los parámetros y principios generales contenidos en dicho Acuerdo y en la Resolución No. 5185 de 2013 y demás normas vigentes.

Que mediante Resolución No. 2945 de 2019, expedida el 07 de noviembre de 2019, se expidió se adoptó el Manual Interno de Contratación, no obstante, se requiere realizar modificaciones al mismo, esto en razón a que el día 22 de julio de 2020 mediante ACUERDO No. 009 la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño, modificó el Estatuto Contractual de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa del referido acuerdo.

En mérito de lo expuesto la Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño requiere modificar el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., y en tal sentido:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el numeral G del artículo 2.1 del CAPITULO II de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación) del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

#### **Numeral G. del Art. 2.1. DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN Y EVALUADOR.**

Estará conformado de la siguiente manera: El Gerente quien lo presidirá o su delegado; El Subgerente de Prestación de Servicios; El Subgerente Administrativo y Financiero; el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el profesional especializado de Recursos Financieros, Profesional designado como Coordinador de Medicina Interna.

Podrán participar con voz, pero sin voto, como invitados, los servidores públicos del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado y en especial el responsable del proceso contractual que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar se requiera; el profesional universitario de la oficina jurídica quien asumirá las funciones de secretaria técnica y será invitado permanente.

**Parágrafo primero:** En caso de empate en la votación de las decisiones, el Gerente o su delegado será quien decida.

**Parágrafo segundo:** Son funciones del Comité:

1. Asesorar al Gerente, o al delegado para contratar, en todas las etapas del proceso contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, cuando el Gerente o el delegado para contratar así lo requieran.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1574 - 233

2. Emitir recomendación cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda adquirir bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad al perfil de cada uno de los miembros que la conforman.
3. Asesorar al Gerente o al delegado para contratar, en la interpretación del presente estatuto de contratación, de los términos de los procesos de selección y de los contratos en particular, cuando se presenten vacíos o dudas en su contenido.
4. Realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, de acuerdo con el insumo que la oficina que genere la necesidad presente en la parte técnica o jurídica, y la dependencia encargada de realizar la verificación financiera y organizacional de las propuestas.
5. Presentar el orden de elegibilidad en la evaluación definitiva.
6. Dar respuesta a las observaciones que se presenten frente a los documentos del proceso, la respuesta será emitida por el área competente; así como de la verificación de requisitos habilitantes y las evaluaciones de los factores ponderables, de conformidad con el insumo que prepare la dependencia que generó la necesidad.
7. Emitir la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto. Lo cual se hará constar mediante acta o informe de evaluación definitiva.
8. En caso de presentarse oferta con precio artificialmente bajo, el comité requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, para lo cual se requerirá del análisis que realice el área correspondiente; con base en ello, el comité recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

**Quorum:**

El comité podrá deliberar con un mínimo de 4 de sus miembros y podrá decidir por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Si uno de los miembros del comité con derecho a votar no está de acuerdo con el sentido de la decisión mayoritaria o con su motivación, expresara en la misma sesión las razones de su desacuerdo y podrá consignarlas en documentos que se anexaran aquellas bajo el título de salvamento de voto o aclaración de voto, según el caso, el cual deberá entregarse a más tardar dentro de los 2 días siguientes a la fecha de la sesión, sin que su retardo impida proseguir el trámite.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 4.4 del CAPITULO IV DE LA FASE DE PLANEACION CONTRACTUAL de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación) del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



15 74 - - 33

**Art. 4.4. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL HUDN E.S.E.:** Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva del HUDN todos aquellos contratos cuya cuantía supere los tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto los contratos de prestaciones de servicios de salud con los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud y exceptuados, que actúen como administradores de planes de beneficios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el PARÁGRAFO 3 del ARTICULO 5.3. del CAPITULO IV de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación), el cual será del siguiente tenor:

**ARTICULO 5.3. PARÁGRAFO 1:** En contratos inferiores o igual a cien (100) S.M.L.M.V. Independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinara la necesidad o no de exigir las garantías.

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el ARTICULO 6.1. del CAPITULO VI de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación), el cual será del siguiente tenor:

**Art. 6.1. INVITACIÓN Y CONVOCATORIA PÚBLICA:**

Estas modalidades, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, se desarrollarán a través de las siguientes causales:

Invitación: Solicitud Simple de Cotización.

**SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACIÓN.** Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) SMLMV, es aplicable a todos los objetos de contratación, sin importar la naturaleza del contrato. Para ello, la Entidad deberá solicitar mediante invitación privada a mínimo tres (03) proveedores vía email o presencial cotización, los proveedores tendrán un (01) día hábil, para allegar su cotización. Termino contados desde el envío o entrega de la invitación; El factor de selección será el menor valor, previa verificación de la capacidad jurídica. En el evento en que solo se presente una cotización, el Hospital dejara constancia de ello y continuara el proceso con el oferente que presento su propuesta.

Procedimiento: El procedimiento aplicado será el FRJUR-007

Convocatoria pública: Solicitud Simple de Ofertas o Invitación Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** Modificar el ARTICULO 6.1.1. del CAPITULO VI de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación), el cual será del siguiente tenor:

**Art. 6.1.1. SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.** Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



15 74 - - 33

adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

**Art. 6.1.1.1. Procedimiento:** El procedimiento aplicado será el FJRUR-007.

**Parágrafo 1.** Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías inferiores a mil (1000) SMLMV; la entidad en los factores de selección, adicional al factor precio, podrá cuando la necesidad lo requiera fijar factores de calidad o técnicos.

**Parágrafo 2.** Por regla general, la adjudicación del proceso adelantado por solicitud simple de oferta, se realizará por comunicación de aceptación de oferta. No obstante, cuando la entidad lo estime, podrá elaborar contrato.

**ARTÍCULO SEXTO.** Modificar el ARTICULO 6.1.2. del CAPITULO VI de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación), el cual será del siguiente tenor:

**Art. 6.1.2. INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER.** Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a mil (1000) SMLMV. Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y disponer de un término no inferior a tres (3) días hábiles, para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse igualmente en la página Web de la Institución. La publicación del borrador de los pliegos de condiciones, no generará la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella. Para iniciar formalmente el proceso, deberá expedirse un acto administrativo de apertura, junto con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas. Dentro de los tres (3) días siguientes al acto de apertura del proceso, cualquier interesado podrá solicitar a la Entidad la celebración de una audiencia de aclaración de pliego de condiciones, caso en el cual el Hospital fijará fecha para su realización, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. Cuando se celebre audiencia de aclaración de pliegos, los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de dicha audiencia. En todo caso, los interesados podrán hacer solicitudes por escrito de aclaración de pliegos, hasta un día antes del vencimiento del plazo para allegar las propuestas. El informe de evaluación de ofertas debe ser publicado en la página Web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que presenten sus objeciones. Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



15 74 - - 33

consignarán en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web institucional.

**6.1.2.1. Procedimiento:** El procedimiento aplicado será el FJRUR-006.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Modificar el ARTICULO 6.2 del CAPITULO VI de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación), el cual será del siguiente tenor:

**ART. 6.2. INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya cuantía supere la suma de mil (1000) SMLMV, la invitación pública será adelantada a través del procedimiento de subasta inversa o compra por catálogo derivado de la suscripción de acuerdos marco de precios.

**Parágrafo 1.** Se entenderá como bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**Parágrafo 2. Definición.** Trámite para adquirir bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

**Parágrafo 3. Procedimiento.** El procedimiento aplicado será el FJRUR-006.

**Parágrafo 4. Procedimiento.** Se exceptúan los productos de Osteosíntesis, esto en razón de que las características técnicas no son iguales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Modificar el ARTICULO 6.3 del CAPITULO VI de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación), el cual será del siguiente tenor:

**ART. 6.3. CONCURSO DE MÉRITOS.-** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1574 - - 23

**Parágrafo 1.** El procedimiento de esta modalidad se realizará de conformidad al procedimiento establecido.

**Parágrafo 2.** Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea superior a cien (100) SMLMV e inferior a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de solicitud simple de ofertas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Modificar el ARTICULO 6.4 del CAPITULO VI de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación), el cual será del siguiente tenor:

**Art. 6.4. CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, sin importar el objeto o la cuantía, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:

a) Necesidad inminente y Urgencia manifiesta; se entiende que hay urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

b) Contratación de empréstitos; Previa autorización de la Junta Directiva.

c) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en igualdad de condiciones en los procesos de selección establecidos en este Estatuto. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro que se suscriben con entidades estatales.

Quando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

d) Los contratos o convenio para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

e) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. (Entre ellos conceptos técnicos y/o peritajes).

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



15 74 - - 33

- f) El arrendamiento de bienes inmuebles. (En calidad de arrendador y arrendatario).
- g) Arrendamiento de bienes muebles.
- h) Adquisición de bienes inmueble. Previa autorización de la junta.
- i) En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección.
- j) Urgencias vitales.
- k) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; previa presentación del certificado de exclusividad. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- l) Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela.
- m) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud.
- n) Convenio con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumpla con los requisitos del Decreto 092 de 2017.
- o) Para la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto el Hospital Universitario Departamental de Nariño. previa recomendación del comité de contratación.
- p) Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud; En estos eventos se requerirá de criterios médicos o técnicos previos que lo justifiquen, que podrán ser soportados en encuestas del servicio, estadísticas, análisis de eventos adversos o acta del Comité de Farmacia y Terapéutica y exista previa recomendación del comité de contratación.

Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud que no exista recomendación del comité de contratación, deberá adelantarse proceso de subasta inversa.

- q) Para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos y reactivos relacionados con la prestación de servicios de salud, para lo cual deberá existir previamente un contrato de comodato.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)







**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1574 - 033

r) Permuta de bienes.

s) Comodatos.

**Parágrafo 1:** Cuando se trate de la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto el Hospital. La entidad requerirá de un concepto técnico previo a la contratación, que podrá ser emitido por el equipo médico del Hospital o por un equipo externo que contrate la Entidad.

**Parágrafo 2:** Independientemente de la causal que motiva la utilización de la modalidad de contratación directa, los contratos deberán contar con sus correspondientes estudios y documentos previos y el deber de análisis del sector, salvo en los casos particulares de urgencia manifiesta.

**ARTÍCULO DECIMO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** La presente modificación al Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E. entrará en vigencia con la expedición de la presente resolución. En consecuencia, los procedimientos contractuales y los contratos que se encuentren en curso para la fecha en que entre a regir, continuarán sujetos, hasta su terminación definitiva, a las normas vigentes de su inicio o celebración.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEROGATORIAS.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia objeto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – Los demás artículos quedan como en el original y no sufren modificación alguna.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 de julio de 2020

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
GERENTE

Proyectó y Revisó: Rolando Muñoz – Abogado contratista Oficina Jurídica Asesora  
Aprobó: Bibiana Alexandra Imbacuan- Jefe Oficina Jurídica

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co

